



## OFICINA MUNICIPAL DE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

### REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Oficina Municipal de Mediación y Convivencia Ciudadana (en adelante OMC) es un instrumento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Protección de la Convivencia Ciudadana y de los Bienes de Dominio Público Municipal, en sintonía con los planteamientos y principios que se recogen tanto en su exposición de motivos como en el objeto, cuya razón de ser inicial es la de convertirse en un recurso al servicio de los Agentes de la Autoridad con el que dar un enfoque pacífico y pedagógico a aquellas situaciones o comportamientos que, vulnerando lo dispuesto en dicha normativa, amenazan además con perturbar la convivencia vecinal, generando conflictos que deterioran las relaciones vecinales, mermando considerablemente la calidad de vida de los implicados, y por extensión de la propia comunidad.

El objetivo de este instrumento es dar apoyo a las partes implicadas en este tipo de situaciones para que manejen o resuelvan tanto la parte objetivada como la relacional si estuviese afectada.

La estrategia a seguir será la de facilitar la comunicación entre los interesados para definir el problema, ventilar emociones, suavizar posturas, concretar soluciones y restaurar niveles de convivencia aceptables si estos estuviesen alterados.

La OMC aspira por tanto a ser una fórmula rápida, sencilla y eficaz, donde se ofrece a las partes un tiempo y espacio para encontrar alguna solución a cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, evitando en lo posible tener que recurrir a las medidas (algo más contundentes) dispuestas en la propia normativa para corregirlas, ya que a la postre este tipo de medidas no suelen resolver en la mayoría de los casos las cuestiones de fondo, tendiendo de forma natural a perpetuarlas con consecuencias impredecibles.



Por el tipo de asuntos, así como por la proximidad e idiosincrasia de los afectados, la mediación que se propone desde la OMC va a procurar en todo momento reducir a la mínima expresión posible la burocracia y los trámites que suelen acompañar a este tipo de procesos. El propósito de esta línea de intervención es conseguir que dicho proceso se vuelva más ágil y eficiente. Para ello se recurrirá a técnicas más fluidas y normas más flexibles, persiguiendo el diálogo y la comunicación eficaz de una forma intuitiva y espontánea. Con esta filosofía no solo se busca la solución del problema, sino que se pretende además la consecución de otro de los pilares u objetivos fundamentales de este proyecto, que no es otro que el de educar en convivencia.

En cuanto a la composición de la OMC, se cuenta en estos momentos con cuatro efectivos:

- Francisca Borrero Núñez. Inspectora Policía Local. Instructora de expedientes.
- María José Muñoz Fernández. Policía Local. Secretaria de expedientes. Agente mediadora.
- Francisco López Espina. Mediador Familiar e Intergeneracional del Área de Servicios Sociales Comunitarios. Colaborador/asesor.
- Francisco Javier Díaz Escolar. Técnico de Salud. Agente mediador.

Y en lo que respecta a su funcionamiento, se ha previsto lo siguiente:

➤ Cualquier persona podrá recibir información o consultar cualquier asunto relacionado con la OMC a través de las siguientes vías. Esta fase es importante sobre todo para aclarar qué asuntos son susceptibles de abordarse desde la OMC y cuáles caen dentro de otro ámbito, sobre los cuales se puede orientar también acerca de las opciones existente :

- Correo electrónico: [convivencia@aytoalmonte.org](mailto:convivencia@aytoalmonte.org)
- Teléfonos: 682055829-682055772
- Dirección: C/ Sevilla, 43-45. Edificio Juzgados (solo mediante cita previa).



- La intervención de la OMC solo se activará a instancia de parte mediante solicitud formal a través del Registro General de entrada, o por derivación directa (acta o informe) desde la Policía Local.
- Una vez activada la OMC se procederá a la apertura del oportuno expediente administrativo y del Diario de Intervención (documento abierto donde se irán recogiendo las actuaciones y la evolución de los acontecimientos).
- El tiempo máximo que la OMC tiene previsto dedicar a cada caso no debería superar el mes. En ese plazo debe cerrarse el Diario de Intervención con el resultado que se haya obtenido, el cual decidirá la ruta que siga el caso a partir de ese momento: el archivo del expediente por asunto o conflicto solucionado con acuerdo recogido por escrito y firmado por las partes, o el inicio de procedimiento sancionador si se diesen las circunstancias.
- Y si finalmente se hubiese impuesto una sanción, la Ordenanza contempla y regula los supuestos en que dicha sanción puede ser sustituida por alguna medida de reinserción social, que en caso de admitirse, será la OMC quién asigne y supervise la prestación sustitutoria, dejando constancia de la misma mediante informe, el cual se añadirá al expediente de referencia.

Dado el carácter novedoso que tiene este proyecto, la amplia casuística que puede abarcar, y la singularidad de las partes, el régimen de funcionamiento propuesto debe gozar de la suficiente flexibilidad para garantizar el mejor abordaje posible a cada una de las situaciones que se presenten. Así pues, dicho régimen adquiere la condición de receta básica desde la cual obtener la fórmula magistral para cada caso.